

República de Colombia



**Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal**

Correo despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a pronunciarse sobre el trabajo de partición presentado en este asunto.

ANTECEDENTES

Dentro del proceso de Sucesión doble e intestada de LEONOR ROSA LILIA BUSTOS De JIMENEZ y JOSE FERNANDO JIMENEZ HERNANDEZ, se reconoció a ADRIANA MARIA JIMENEZ BUSTOS, FERNANDO JIMENEZ BUSTOS, MONICA JIMENEZ BUSTOS y LEIDY JIMENEZ BUSTOS como herederos de Leonor Rosa Lilia Bustos de Jiménez y José Fernando Jiménez Hernández, y a LUZ DARY BUSTOS como heredera de Leonor Rosa Lilia Bustos de Jiménez, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

Al no vislumbrarse irregularidad alguna frente al trabajo de partición, el cual se ciñó a las normas sustanciales y procesales que lo regulan, se tuvo en cuenta el inventario de bienes realizado y aprobado en audiencia del 5 de noviembre del año 2021, en cuanto al valor comercial del bien y porcentaje que corresponde a cada heredero.

En consecuencia, se imparte aprobación al trabajo de partición conforme lo previsto en el numeral 2º del artículo 509 del C.G.P y se tomaran las demás determinaciones pertinentes al respecto, conforme con los postulados del numeral 7º del mismo artículo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Útica - Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de PARTICION elaborado dentro de la sucesión doble e intestada de LEONOR ROSA LILIA BUSTOS De JIMENEZ y JOSE FERNANDO JIMENEZ HERNANDEZ.

SEGUNDO: Inscríbase el trabajo de partición y este fallo en el folio de matrícula inmobiliaria N° 162-12368 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas.

TERCERO: Una vez sea formalizada la inscripción en la Oficina de Registro, Protocolícese la partición y esta sentencia en la Notaria Única de Utica – Cundinamarca.

CUARTO: EXPEDIR a costa de los interesados las copias auténticas respectivas.

QUINTO: Realizado lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)

CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA

Jueza

Firmado Por:

Claudia Leticia Caceres Escorcía

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7089ed73f56f6695534a6a79e5ec77eabe4e36bc99903a2dc7355180215ce353

Documento generado en 25/01/2022 12:17:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>